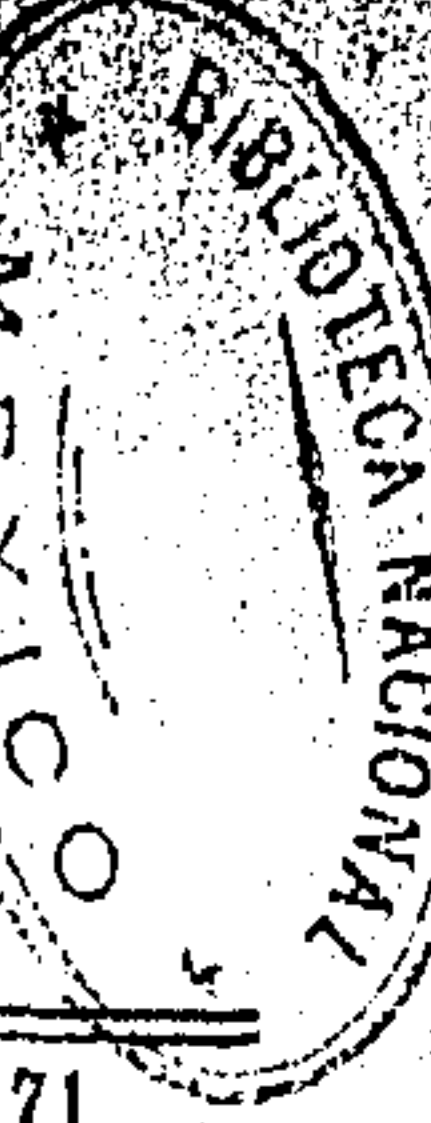


# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

SEPTIEMBRE 24 DE 1896.

NUM. 71

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## INFORME LEIDO

POR EL

## C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al abrirse el primer período de sesiones del 18º Congreso de la Unión

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1896.

(CONTINUA.)

### INICIATIVA SOBRE EXTRADICION.

Próximamente se os presentará una nueva iniciativa de ley sobre extradición, formada con detenido estudio, aprovechando nuestra experiencia y los adelantos que en la materia han alcanzado las legislaciones de otros países.

## GOBERNACION.

### LAS ELECCIONES.

En medio de la tranquilidad que felizmente sigue disfrutando la República, se han verificado las elecciones generales para la renovación de los Poderes del orden federal, así como las de los Poderes locales en los Estados de Chihuahua, Durango, Michoacán, Morelos, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas.

### LA PAZ PUBLICA EN OAXACA Y VERACRUZ.

La paz pública ha sufrido sólo una pasajera alteración, por cuestiones de carácter local, en algunos pueblos de los Estados de Oaxaca y Veracruz; mas, por fortuna, la tranquilidad y confianza se restablecieron muy pronto y por completo, gracias á las acertadas disposiciones dictadas por las autoridades respectivas con el apoyo del Gobierno Federal.

### LA SUPRESION DE LAS ALCABALAS.

La supresion de las alcabalas desde el 1º de Julio del corriente año, ha traído consigo la necesidad de dictar varias disposiciones, no solamente á la Secretaría de Hacienda sino también á la de Gobernación. El fin principal en lo que á esta última concierne, ha sido dotar á los municipios del Distrito y Territorios, de recursos que compensen los ingresos que antes percibían como producto del portazgo. A esto tienden los decretos expedidos el 3 y 25 de Junio y 31 de Julio últimos.

### EL DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD.

El Ayuntamiento de la capital sigue realizando mejoras de importancia en el servicio público y dando cumplimiento á sus compromisos pecuniarios. Se han iniciado los trabajos preparatorios para el drenaje y saneamiento de la ciudad, obras que deben ser auxiliadas por la Federación con \$300,000 anuales, conforme al decreto relativo que expidió el Congreso. Para ordenar y vigilar esos importantes trabajos, se nombró una Junta de Saneamiento, que está ya funcionando.

### LA PENITENCIARIA.

Prosiguese con tanta actividad la construcción de la Peni-

tenciaria del Distrito, y tan avanzado se encuentra ese edificio, que puede asegurarse su conclusión dentro de pocos meses.

### CONTRA EL COLERA ASIATICO.

Aunque México no tiene comunicación ó tráfico directo con el Egipto, donde existe con carácter alarmante el cólera asiático, el Ejecutivo ha tomado las precauciones convenientes para evitar aun la remota posibilidad de que esa epidemia invada nuestro país, por el intermedio de barcos de otras naciones que sostienen activo comercio con puertos egipcios

### CONDICIONES HIGIENICAS DE LA CAPITAL.

Las condiciones higiénicas de la capital no han sufrido alteración sensible. Comparando la mortalidad habida en el primer semestre de 1895 con la del correspondiente de este año, resulta que hubo un aumento en el segundo; pero ha sido insignificante, y lo mismo sucede con las cifras de las defunciones causadas por el tifo. Esta enfermedad no ha vuelto á revestir forma epidémica desde el año de 1893, pues sólo en la Cárcel Municipal se presentaron varios casos en el mes de Julio; mas como desde luego se cuidó de trasladar los atacados al Hospital Juárez, y fueron desinfectados cuidadosamente todos los departamentos de la prisión, se logró extinguir el foco de contagio.

### LA REVACUNACION CONTRA LA VIRUELA.

Con el objeto de disminuir los casos de viruela que se presentan frecuentemente entre los extranjeros que viven en nuestro país, se acordó publicar en el *Diario Oficial* un aviso, por iniciativa del Consejo Superior de Salubridad, excitando á los naturales de otras naciones á que se vacunen y revacunen, y repartir en los puertos y fronteras, avisos análogos impresos en varios idiomas, entre los que lleguen á la República.

### DESTRUCCION DE BARRACAS.

Considerando que las numerosas barracas que existen en diversos puntos de la ciudad, destinadas á habitaciones, son impropias para ese objeto y no se avienen con los preceptos del Código Sanitario, después de oír el parecer del Consejo Superior de Salubridad y del Gobierno del Distrito, se ordenó á este último que en el plazo de dos meses mandara desocuparlas, para que sean destruidas.

### REGLAMENTO DE RASTROS.

Se ha expedido el Reglamento general de Rastros para el Distrito Federal y Territorios, que ofrece el artículo 241 del Código Sanitario.

### SERVICIO DE DESINFECCION.

El servicio de desinfección continúa con toda regularidad. Se han hecho algunas reformas en el edificio donde se halla instalada la estufa.

### BENEFICENCIA PUBLICA.

Los ramos y establecimientos de la Beneficencia pública siguen mejorando, así en la parte administrativa como en la ma-

terial, habiéndose introducido serias y útiles reformas en algunos de los hospitales y asilos que dependen de la Institución, y comenzando la construcción del Hospital General.

## JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA. LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO.

Con la debida oportunidad, se dictaron las medidas necesarias á fin de dar exacto cumplimiento á la ley del 6 de Mayo último, que dividió el territorio de la República en tres circuitos y treinta y dos distritos para la administración de justicia en el fuero federal, fijando la residencia de dos de los circuitos en esta capital y la del otro en Mazatlán. En tal virtud, el día designado, quedaron establecidos dichos tribunales y expedidos estos y los de Distrito en el ejercicio de sus funciones. Por exigirlo el mejor servicio público, y con arreglo al artículo 35 del Código de Procedimientos Federales, el Ejecutivo resolvió que el Juzgado de Distrito de Guerrero continuara residiendo en el puerto de Acapulco.

(Continuará.)

## Gobierno del Estado.

### XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1896.

Presidencia del C. Cravioto A.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 12 del corriente, sin discusión se aprobó.

Hallándose en el salón de la secretaría el magistrado electo C. Luis Hernández, se nombraron en comisión á los CC. Andrade F. y Zerón para introducirlo al de sesiones y acompañarlo en el acto de la protesta.

Presente dicho C. Hernández, prestó ante la legislatura la siguiente protesta:—«Yo, Luis Hernández, solemnemente protesto, que administraré justicia sin distinción de personas pobres ó ricas, y que desempeñaré fiel é imparcialmente los deberes que me incumben como magistrado 3º del tribunal superior, sujetándome á las constituciones y leyes de la federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.»—El ciudadano presidente le contestó:—«Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si no os lo demande.»

Habiéndose retirado el ciudadano magistrado, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 12 del corriente, acusando recibo del decreto número 709, por el que se nombró magistrado 3º del tribunal superior de justicia al C. Lic. Luis Hernández.—A su expediente.

Del C. Epifanio Reyes, fecha en Morelia el 9 del corriente, acusando recibo y dando las gracias, por la credencial que se le expidió como senador suplente al congreso de la Unión.—A su expediente.

De las legislaturas de los Estados de Jalisco y Guerrero y diputaciones permanentes de Michoacán, Oaxaca y Nuevo León, fechas del 7 al 11 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual período de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

De la XVII legislatura del Estado de Guanajuato, fecha 15 del corriente, participando su instalación y la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Luis B. Valdés, gobernador interino del Estado de Michoacán, fecha 10 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Aristeo Mercado; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Se dió asimismo cuenta con la siguiente proposición que presentó el C. Zerón.

«Habiendo aceptado el C. Luis Hernández el cargo de magistrado 3º del tribunal superior de justicia del Estado, presentando al efecto la correspondiente protesta el día de hoy; y habiendo por consiguiente quedado vacante el cargo de fiscal 1º del mismo tribunal, que desempeñaba el referido C. Hernández, pido á la cámara que con dispensa de trámites, se sirva aprobar la siguiente proposición:

«La legislatura, erigida en colegio electoral, procederá á la elección de fiscal 1º del tribunal superior de justicia del Estado.»

Dispensados los trámites según se solicita, se puso luego á discusión y sin ella se aprobó la parte resolutive.

Se suspendió la sesión de la legislatura.

En seguida, á las once de la mañana, y con asistencia de seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión del colegio electoral, para darse cumplimiento á la proposición aprobada el día de hoy por la legislatura, y á los artículos relativos del 53 al 58 de la ley electoral.

Por disposición del ciudadano presidente, se procedió á la elección de fiscal 1º del tribunal superior de justicia del Estado, y habiendo obtenido la unanimidad de votos de los seis ciudadanos diputados presentes el C. Lic. Joaquin González, se le declaró electo, mandándose pasar el expediente á la comisión de corrección de estilo de la legislatura, para que formule la correspondiente minuta de decreto.

Se levantó la sesión del colegio electoral.

A las once y cuarto de la mañana continuó la sesión de la legislatura, dándose cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

«Decreto núm. 710.—La XIV legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden el artículo 41 fracción XII de la constitución del Estado, y los artículos del 53 al 58 de la ley electoral marcada con el número 672, decreta:

«Artículo único.—Para lo que falta del período constitucional que comenzó el día 5 de Mayo de 1893, y que concluirá el 4 de Mayo de 1899, es fiscal 1º del tribunal superior de justicia del Estado, el C. Lic. Joaquin González.

«Transitorio.—El electo se presentará ante la legislatura el día 22 del corriente para prestar la protesta de ley.

«Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.

«La comisión de corrección de estilo somete á la aprobación de la legislatura la anterior minuta.—Arturo Zerón y Barredo.—Agustín Alberto Cravioto.»

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Andrade F., Arias, Baena, Cravioto A., Salinas y Zerón, faltaron los CC. Andrade T., Armiño Barredo, Cravioto P. y Cravioto R.—Agustín Alberto Cravioto, diputado presidente.—Arturo Zerón y Barredo, diputado secretario.—Jesús Arias, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Puebla, Septiembre 22 de 1896.—Ramón Rosales, oficial mayor.

## VARIAS NOTICIAS.

### CUARENTENA.

Por acuerdo del Señor Presidente de la República, la sufrirán las embarcaciones procedentes de los puertos de Cuba, que se encuentren infestados. Las noticias sobre desarrollo de la fiebre amarilla y las viruelas en la Isla, no pueden ser más alarmantes.

### LOS FRANCESES

Residentes en el Estado, deben saber que desde el día 22 del corriente, es redactor en jefe de «L'Echo du Mexique», el Sr. Alfredo Boissié.

### A MEJOR VIDA.

Pasó el 20 del actual la Sra. Doña Carmen Fournier, esposa del Sr. Don Dimas Aranda, á quien enviamos nuestro pésame.

EN EL DOLOR

Más hondo ha quedado el hogar de nuestro muy querido amigo el Sr. Lic. Don Joaquín González, con la muerte de su hijita María, que era la alegría y la esperanza de sus hoy inconsolables padres á los que comprendiendo su pena y tomando en ella la parte que nos corresponde, dirigimos nuestra sincera condolencia.

EXISTENCIAS.

El Sr. Gobernador de Nuevo León al abrirse el 17 del corriente la Legislatura, le informó que la Tesorería general del Estado tenía en caja el 1° de Septiembre, \$31,220, no obstante haber empleado durante el año, en mejoras materiales \$50,927, así como que el fondo que en la misma fecha tenía reservado el Municipio ascendía á \$67,525.

CARTAS CON VALORES.

Existiendo algunas en la Administración de Correos de México, se ha enviado una lista de ellas á las administraciones foráneas, para que sean reclamadas oportunamente.

Esta disposición es verdaderamente digna de elogio.

PETICION

El periódico francés "L'Écho du Mexique." se dirige al Sr. Ministro Baranda solicitando que influya en el sentido de que se reforme la Constitución de 1857, para que la instrucción primaria y elemental se uniformé en toda la nación, ya que es un hecho ser una misma en todo el Distrito federal. La petición á que nos referimos, termina con las siguientes palabras:

"La instrucción pública es un interés social de primer orden; diremos mejor: el primero incontestablemente de todos los intereses sociales, y no tendrá una base sólida, si su forma no descansa en la unidad de la enseñanza."

PRIVILEGIO

Por veinte años lo ha concedido el Sr. Presidente de la República á los Sres. Castorena y Lacroix, por un procedimiento para encender puros y cigarros sin necesidad de cerillos

PROTESTA

La prestó ante la H. Legislatura del Estado el Sr. Lic. Don Joaquín González como fiscal primero del Tribunal Superior. Por esta promoción ha quedado vacante el Juzgado 3° de 1ª Instancia de esta capital. Deseamos al Sr. González, en su nuevo empleo, el mejor acierto

CONVENTICULO

Uno de los muchos que hay en el país, y que está ó estaba establecido en Mixcoac, fué denunciado por la Sra. Manrique, al Sr. Juez de Distrito D. C. Chapital, quien con el correspondiente personal, se trasladó al lugar indicado para practicar las averiguaciones correspondientes, dejando al 2° jefe de Las Comisiones de Seguridad vigilando el edificio, con completa incomunicación. Dice *El Universal*, que tanto la Sra. Manrique como su esposo, deseaban que sus hijos recibieran una educación religiosa; pero cuando fueron á verlas se las encontraron de novicias, con otras varias jóvenes, en traje religioso y con el cabello cortado. El Sr. Juez Chapital no habrá olvidado sin duda el artículo 5° de la reforma constitucional de 25 de Septiembre de 1853 y el 19 de la ley de 14 de Diciembre de 1874.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

PRIMERA SALA.

"Pachuca, Agosto trece de mil ochocientos noventa y seis. —Vista la causa instruida en el Juzgado de primera instancia de Jacala, contra Juan Fuentes, originario de Alfajayucan, vecino de Zimapan, militar; Fermín Vizuet, Eulalio Arredondo, Patricio Romero, Ricardo y José Olguín, originarios y vecinos de Tlatlaxco; Juan Antonio Ortiz, Valerio Ríos, Manuel Ol-

guín y Juan Antonio Cruz, naturales y vecinos del Amolar; Juan González y Marcelino Resendis, de Palo Zemita; Gregorio é Hilario Martínez del Pinalito; Atilano Ramírez y Pablo Rubio, de Palomas; y José García, del Coñecito; Arredondo y de la Cruz, solteros, Atilano Ramírez y García, viudos; los demás casados, jornaleros, excepto el primero, y todos mayores de edad; así como contra Anastasio Martínez; originario y vecino del Ocote, municipalidad de Chapulhuacán, soltero, jornalero y de treinta años, por rebelión, homicidios de Justo Lechuga y Agapito Saavedra, robo de caudales de la Recaudación de Alamos y de armas del Juzgado Conciliador de Chapulhuacán.

Considerando: que para la imposición de las penas correspondientes á los delitos de que se trata, debe aplicarse el Código penal de 1875, vigente al perpetrarlos, puesto que es más benigno que el que rige en la actualidad; más como éste derogó aquel en cuanto á la retención de una cuarta parte más del tiempo en caso de mala conducta, la Sala juzga equitativo y arreglado á la ley no agravar las penas correspondientes á los reos de que se trata, con la cuarta parte de retención: que al estarse sustanciando la revisión de esta causa fallecieron Atilano Ramírez y Marcelino Resendis, según aparece de las diligencias practicadas sobre el particular; y en esa virtud se ha extinguido la acción penal para proceder en su contra, y procede el sobreseimiento. — Por lo expuesto, las demás consideraciones del ciudadano Juez, y con arreglo á los artículos 48 fracción 4ª, 51 fracción 10, 52 fracción 13, 53 fracción 11, 54 fracción 3ª, 73, 195, 221, 235, 211, 212, 305, 558, 559, 913, 1,046 fracciones 4ª y 5ª, 1,054 fracción 5ª, 1,055, 1,058, 1,063, 1,065, 1,066 y 1,070 del Código penal de 1875, atentas sus respectivas; 461-470 fracción 2ª, 724 y 728 del de procedimientos penales.

Primero. — Se confirma la sentencia de once de Octubre de mil ochocientos noventa, asesorada por el ciudadano juez de primera instancia de Zimapan, que absolvió á Juan Fuentes, Fermín Vizuet, Eulalio Arredondo y Manuel Ramírez de sus respectivos cargos, sobreseyó respecto de Juan Antonio Ortiz; condenó á Juan González por rebelión y complicidad en el homicidio de Justo Lechuga á seis años, ocho meses quince días de presidio, con descuento del tiempo que ha estado preso, privándole de sus derechos políticos por el término de quince años; condenó á Valerio Ríos como autor de la rebelión y uno de los homicidas de Agapito Saavedra, á trece años ocho meses quince días de presidio con el mismo descuento y privación de derechos políticos que al anterior; dió por compurgado á Juan Antonio Cruz con cinco meses tres días de la prisión que sufrió, con privación por cinco años de sus derechos políticos, por el delito de rebelión; declaró no haber lugar á proceder contra Patricio Romero, Higinio Martínez, Ricardo y José Olguín; absolvió á Valerio Ríos y Juan González del cargo que se les hizo por el robo de caudales y armas del Juzgado Conciliador y destrucción del archivo público; declaró no ser de imponerse pena alguna á Pablo Rubio por la fuga de Atilano Ramírez, en virtud de haber sido reaprendido por sus gestiones; sobreseyó respecto de José García mandándole á los reos, dejó los derechos civiles á salvo y la causa abierta contra Gregorio Martínez y demás responsables.

Segundo. — Se revoca dicha sentencia, en cuanto declaró que las penas impuestas á Valerio Ríos y Juan González, son con calidad de retención en caso de mala conducta. Se sobresee respecto de Atilano Ramírez y Margarito Resendis, en virtud de estar extinguida la acción penal por fallecimiento de los procesados.

Tercero. — Se confirma la sentencia de veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro que absolvió á Anastasio Martínez, de los cargos que se le formularon por rebelión y complicidad en el homicidio de Justo Lechuga, y declaró no haber lugar á proceder en su contra por complicidad en el homicidio de Camilo Hernández.

Cuarto. — Comuníquese al Ejecutivo del Estado la parte reclusiva de este fallo, publíquese en el "Periódico Oficial" del

Estado, notifíquese, y con el testimonio correspondiente, vuelva la causa á su Juzgado para los efectos legales, archivándose á su vez el Toca.—Así por unanimidad lo resolvieron los CC. Magistrados de la primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y firmaron.—Doy fé.—*Miguel Mancera de San Vicentz.*—*Simón Anduaga.*—*Crisóforo García.*—*Amando G. Moctezuma, secretario.*"

Es copia simple de su original, Pachuca, Septiembre 1° de 1896.

## Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

SEPTIEMBRE 19.

|   |                     |
|---|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima.....                             | 24° C               |
| " " " mínima.....   | 10.2                |
| " " " media.....  | 17.1                |
| " al abrigo máxima.....   | 17.8                |
| " " " mínima.....   | 15.5                |
| " " " media.....  | 16.8                |
| Presión barométrica reducida á 0° media.....                    | 573 <sup>mm</sup> 7 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media.....                  | 9 <sup>mm</sup> 21  |
| Humedad relativa, media.....                                    | 63                  |
| Nubes, cantidad media.....                                      | 4.0                 |
| " especie.....  | CK                  |
| " dirección.....  |                     |
| Viento, dirección dominante.....                                | E                   |
| " velocidad media (metros por segundo)....                      | 1.4                 |
| " " " máxima.....   | 11.2                |
| Lluvia, hora del principio.....                                 |                     |
| " " " fin.....  |                     |
| " altura en milímetros.....                                     | 0.0                 |
| Evaporación al sol.....   | 7 <sup>mm</sup> 2   |
| " " " á la sombra.....  |                     |
| Ozono.....  | 7° 0                |
| Estado general del día: Algo nublado, medio ventoso y templado. |                     |

SEPTIEMBRE 20.

|  |                     |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima.....                          | 24° 2 C             |
| " " " " mínima.....  | 11.5                |
| " " " " media.....   | 17.8                |
| " al abrigo, máxima.....                                     | 18.5                |
| " " " " mínima.....  | 15.5                |
| " " " " media.....   | 17.1                |
| Presión barométrica reducida á 0° media.....                 | 575 <sup>mm</sup> 0 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media.....               | 9 <sup>mm</sup> 32  |
| Humedad relativa, media.....                                 | 64                  |
| Nubes, cantidad media.....                                   | 3.3                 |
| " especie.....   | CK                  |
| " dirección.....   |                     |
| Viento, dirección dominante.....                             | NE                  |
| " velocidad media (metros por segundo)....                   | 2.5                 |
| " " " " máxima.....  | 10.5                |
| Lluvia, hora del principio.....                              |                     |
| " " " " fin.....   |                     |
| " altura en milímetros.....                                  | 0.0                 |
| Evaporación al sol.....                                      | 9 <sup>mm</sup> 6   |
| " " " " á la sombra.....                                     |                     |
| Ozono.....   | 7.8                 |
| Estado general del día: Despejado, medio ventoso y caluroso. |                     |

SEPTIEMBRE 21.

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 24° 7 C |
| " " " " mínima.....                 | 10.8    |
| " " " " media.....                  | 17.7    |
| " al abrigo, máxima.....            | 18.8    |

|  |                     |
|--|---------------------|
| " " " " mínima.....  | 16.5                |
| " " " " media.....   | 17.7                |
| Presión barométrica reducida á 0° media.....               | 573 <sup>mm</sup> 3 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media.....             | 9 <sup>mm</sup> 32  |
| Humedad relativa, media.....                               | 68                  |
| Nubes, cantidad media.....                                 | 4.6                 |
| " especie.....   | CK                  |
| " dirección.....   |                     |
| Viento, dirección dominante.....                           | NE                  |
| " velocidad media (Metros por segundo)....                 | 3.1                 |
| " " " " máxima.....  | 8.0                 |
| Lluvia, hora del principio.....                            |                     |
| " " " " fin.....   |                     |
| " altura en milímetros.....                                | 0.0                 |
| Evaporación al sol.....                                    | 6 <sup>mm</sup> 0   |
| " " " " á la sombra.....                                   |                     |
| Ozono.....   | 7° 0                |
| Estado general del día: Medio nublado, ventoso y caluroso. |                     |

SEPTIEMBRE 22.

|  |                     |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima.....                        | 21° 9 C             |
| " " " " " mínima.....                                      | 9.4                 |
| " " " " " media.....                                       | 14.6                |
| " al abrigo máxima.....                                    | 19.4                |
| " " " " " mínima.....                                      | 17.0                |
| " " " " " media.....                                       | 18.1                |
| Presión barométrica reducida á 0° media.....               | 575 <sup>mm</sup> 2 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media.....             | 8 <sup>mm</sup> 86  |
| Humedad relativa, media.....                               | 65                  |
| Nubes, cantidad media.....                                 | 6.3                 |
| " especie.....   | varias.             |
| " dirección.....   |                     |
| Viento, dirección dominante.....                           | NE                  |
| " velocidad media (Metros por segundo)....                 | 3.4                 |
| " " " " " máxima.....                                      | 11.5                |
| Lluvia, hora del principio.....                            | varias.             |
| " " " " " fin.....   | varias.             |
| " altura en milímetros.....                                | 4.5                 |
| Evaporación al sol.....                                    | 5 <sup>mm</sup> 5   |
| " " " " " á la sombra.....                                 |                     |
| Ozono.....   | 8° 0                |
| Estado general del día: Nublado, medio ventoso y templado. |                     |

Vº Bº El Director.—*N. Andrade.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES.

#### ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

#### AVISO.

En las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declaración de estado de los menores Higinio, Próculo, Angel y Perfecta Guadalupe Rodríguez, el ciudadano juez con fecha veinticuatro del presente, le ha discernido el cargo de tutor definitivo de dichos menores al Sr. Benustiano Gómez, y el de curador al Sr. Crescencio Olivares.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo se publica el presente para los efectos legales.

Zacualtipán, Julio 29 de 1896.—*Adolfo Lémus, Srío.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En el juicio intestamentario del finado Ruperto Hernández Ruiz, vecino que fué de esta población, el Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de él, por auto de esta fecha ha mandado que para la faeción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México señalándose para que principie la diligencia las nueve de la mañana del décimo quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.

Zacualtipán, Septiembre 5 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

CEDULA HIPOTECARIA.

Ante éste Juzgado el C. José María Villagrán Echavarría como interventor de los bienes del intestado Enrique Playoust y previa la autorización correspondiente, ha presentado escrito demandando en juicio hipotecario á la testamentaria Trinidad Lugo de Villagrán la cantidad de (\$2,000.00 es.) dos mil pesos; más (\$1,100.00 es.) mil cuatrocientos pesos de réditos y las costas, daños y perjuicios que se originen. Funda su acción en la escritura pública de trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos autorizada en ésta ciudad por el notario público del Distrito C. José Merced Pedraza, y de la cual consta que la referida Sra. Trinidad Lugo de Villagrán debió dar al Sr. Enrique Playoust la cantidad de dos mil pesos, obligándose á conservarlos en su poder á título de censo consignativo por el término de dos años contados desde la fecha de la escritura y á pagar el rédito de esa suma á razón del uno y cuarto por ciento mensual. Para garantía del capital, de los réditos y de las costas, daños y perjuicios que se originaren por falta de pago, hipotecóse, especialmente la hacienda de su propiedad nombrada "Yonthé" situada en este municipio, la cual linda por el Norte con terrenos de Don Vicente Mejía; por el Oriente con los de Doña Porfiria Villagrán de Uribe, por el Sur con los ranchos de Güixtlí y Taxangú; y por el Poniente con los del rancho de San José. Al escrito de demanda recayó el siguiente auto:

"Huichápan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado con la copia certificada y testimonio que se acompañan; y estando acreditada con la primera la personalidad del cursante, con fundamento de los artículos 960, 961, 966, 968 y 972 del Código de procedimientos civiles, notifíquese al C. José María Villagrán Lugo, albacea de la Sra. Trinidad Lugo de Villagrán, comparezca en este Juzgado dentro del tercero día á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuviere; estando, como está, la escritura hipotecaria con los requisitos de ley, librese la cédula que se solicita y fíjese en el lugar más aparente de la hacienda de Yonthé; notifíquese á las partes que dentro del tercero día nombren cada una el perito valuador que le corresponde y se pongan de acuerdo para el nombramiento de tercero, apercibidas de que se hará el nombramiento de oficio con la salvedad del último de los citados artículos; notifíquese igualmente al referido albacea que desde la fijación de la cédula queda constituido depositario judicial de la finca, debiendo manifestar oportunamente si acepta ó nó el cargo para determinar lo conveniente; publíquese la cédula en el "Periódico Oficial" del Estado y expídanse las copias respectivas para su registro. Lo mandó y firmó el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de primera Instancia del Distrito, por ante mí el Secretario. Doy fé.—*Rafael H. Loperena*.—*José María Chávez Nava*, Secretario.—*Rúbricas*."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la hacienda de Yonthé de la propiedad de la testamentaria Trinidad Lugo de Villagrán, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningun embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viólo los derechos en él adquiridos por el intestado Enrique Playoust.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

Huichápan, Septiembre 9 de 1896.—*Rafael H. Loperena*.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1896.—Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. Felipa Santillán, vecina que fué del rancho de "Tepetlayuca" de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Francisco Serapión López, Juez de 1ª instancia del Distrito, ha mandado por auto de nueve del actual, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días; haciéndose la publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar si nó lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Septiembre 10 de 1896.—*Bonifacio Madrid*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1896.—Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En el juicio intestamentario de la finada Petra Rodríguez vecina que fué de Tanguistengo de esta jurisdicción, el Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera instancia del Distrito, por auto fecha 21 del actual ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación se expide el presente en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Agosto 27 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1896.—Recibido, Septiembre 14 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por auto fecha de ayer, ha mandado convocar á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Don Homolano Ibarra, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación Oficial.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en Zimapan, á diez y ocho de Agosto de mil

ochocientos noventa y seis.—Asistencia, *Rafael Angeles*.—Asistencia, *Román Soberanes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1896.—Recibido, Septiembre 14 de 1896.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.  
AVISO.

En el juicio testamentario de la finada Secundina Olivares, vecina que fué de esta población, el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de 1ª instancia del Distrito, que conoce de él, por auto de esta fecha, ha mandado que para la faeción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México; señalándose para que principie la diligencia las nueve de la mañana del decimoquinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.

Zacualtipán, Agosto 31 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1896.—Recibido, Septiembre 14 de 1896.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
CONVOCATORIA.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín González, Juez 3º de 1ª Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Abraham Perea, vecino que fué de este mineral, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de este señor, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial»

Pachuca, 11 de Septiembre de 1896.—*Jesús Silca*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1896.—Recibido, Septiembre 14 de 1896.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

Señores Justiniano y Guillermo Borbolla:

En el juicio verbal que sobre pesos les promueve el Sr. Lic. Filiberto Esquivel, en representación de Don José del mismo apellido, el Señor Juez substituto de primera instancia de este Distrito y en virtud de ignorarse el domicilio de Uds., ha dispuesto se les emplaze por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil, después de la última publicación á contestar la demanda respectiva, aprehiendo que si no lo verifican, se hará ésta por constatación en sentido negativo y la segunda y ulteriores notificaciones se harán como lo preceptúa la parte final del artículo 75 del Código de procedimientos civiles.

Atotonilco el Grande, 7 de Septiembre de 1896.—*Pedro Parido*, Secretario. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1896.—Recibido, Septiembre 14 de 1896.—*Quiroz*.

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 113.—Los CC. Mauro García, Juan Nepomuceno Már-

quez, Miguel Díaz Leal, Pedro Salinas é Ignacio Garnica, por sí y por los CC. Ricardo Cortazar y Angel Islas, vecinos todos del Mineral del Monte, solicitan con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombran Jesús de Laureles, situada en la falda del cerro del Hilocho del municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con el llano de Todos Santos, por el Sur con el Pozo del Marcial, por el Oriente con la mesa del mismo monte del Hiloche y por el Poniente con terreno del finado Manuel Ramírez.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 17.—El Sr. Alvaro Ponce de esta vecindad, y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias, la concesión de la mina nombrada «El Espíritu» ubicada en el cerro de Lirios de esta Municipalidad, cuya mina produce metales de plomo y plata y colinda, por el Sur, con la mina denominada «El Rosario» y por seña particular tiene al Norte un estajo, siendo el centro de dichas pertenencias, la expresada Locamina.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapán, Septiembre 6 de 1896.—*Luis G. Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Septiembre 17 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE «SAN GREGORIO DE LA CAMUESA» Y ANEXAS.  
AVISO.

Por el presente se hace saber á todos los accionistas aviadores de la negociación minera «San Gregorio la Camuesa» que no concurrieron á la Junta General ordinaria que se citó para el domingo 13 del que cursa, y que no tuvo verificativo por falta de quorum, que la mencionada junta se celebrará sin falta ninguna, el domingo 27 del presente mes con el número de socios que se presenten, sea cual fuere, y que los que no concurren estarán obligados á pasar por todo lo que en ella se disponga, según el espíritu de nuestros estatutos. La reunión tendrá lugar en la casa número 12 de la 2ª calle de Hidalgo, en esta ciudad, precisamente á las once de la mañana.

Pachuca, Septiembre 14 de 1896.—*Manuel A. de Palacio*, Pro-secretario. 24—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1896.—Recibido, Septiembre 20 de 1896.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE «SAN GREGORIO DE LA CAMUESA» Y ANEXAS.  
AVISO.

Los accionistas aviadores de la negociación minera «San Gregorio la Camuesa» que no estén al corriente en sus pagos, ocurrirán á hacerlos desde luego, en el concepto de que las acciones que para el día 25 del que cursa no lo hayan verificado, serán declaradas deertas, conforme lo previenen los Estatutos de esta negociación.

Pachuca, Septiembre 14 de 1896.—*Manuel A. de Palacio*, Pro-secretario. 24—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1896.—Recibido, Septiembre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE LA COMPAÑIA MINERA DE "BUENOS AIRES."

*Sociedad Anónima.*

El Consejo de Administración de esta compañía, en su sesión que celebró el día de la fecha acordó citar á Asamblea General ordinaria de accionistas á la mina de Buenos Aires (Sociedad Anónima) para las once de la mañana del día primero del mes de Octubre próximo en la casa número 4 de la primera calle de Abasolo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1ª Informe general de la negociación que por escrito rendirá el comisario.

2ª Presentación de las cuentas relativas al primer año social, para su discusión y aprobación.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, á 12 de Septiembre de 1896.—*Angel Chao, Secretario.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 17 de 1896.—Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 104.—La Sra. Concepción Moreno, viuda de Durán, y los CC. Albino Lizardi y Adolfo E. y Cortés, siendo todos vecinos de esta ciudad, solicitan con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombran Raquel, situada en la ranchería de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actópan y que colinda por el Oriente con la mina Santa Irene, por el Norte con terrenos de Pedro Mejía, por el Poniente con terrenos de Hilario Chávez y por el Sur con terrenos de Gabriel Hernández.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Juan Viveros Hidalgo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 8 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1896.—Recibido, Septiembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.  
HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

*Sociedad Anónima.*

AVISO.

El Consejo de Administración con fecha de hoy ha acordado el dividendo número 14 á razón de (\$3.) tres pesos por acción sobre las 6,000 de la nueva emisión, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos número 1.

Por acuerdo del mismo Consejo éste dividendo solamente se pagará con la presentación de los nuevos títulos, por consiguiente los accionistas de San Francisco que no hayan hecho efectivo hasta ahora el cambio de sus títulos antiguos deberán hacerlo por los de la nueva emisión para poder cobrar el mencionado dividendo y los accionistas antiguos de la compañía del Progreso igualmente cangearán los títulos ó acciones de esa compañía por los de la nueva emisión de la compañía de San Francisco en las predichas oficinas; en el concepto de que toda operación posterior á este aviso no se entenderá ni se admitirá sino respecto de los nuevos títulos y sus legítimos tenedores.

Pachuca, 17 de Septiembre de 1896.—*Jaime Abraham, Secretario.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1896.—Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 107.—El Sr. Francisco Rule, inglés y vecino de esta ciudad, solicita la demasía libre que con menos de una hectara existe en Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca y por la que pasan vetas argentíferas, al Oriente de la mina Los Remedios, al Poniente de la de Capula, al Norte de otra demasía solicitada por el mismo Rule, y al Sur de terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. José C. Haro, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 22 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1896.—Recibido, Septiembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 108.—El Sr. Francisco Rule, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con nuevo pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Capula 3ª, situada en el Mineral de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con las minas Capula y Capula 2ª, por el Poniente con Capula 2ª, y por el Sur y Oriente con terrenos libres.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. José C. Haro, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 22 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1896.—Recibido, Septiembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

El día 30 del presente mes á las diez de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Administración, la quinta almoneda en calidad de remate de un terreno del C. José María Canseco, sito en el pueblo de Almoleya, el cual representa un valor fiscal de (\$77.66 es.) setenta y siete pesos sesenta y seis centavos, y debo sufragar las deducciones que señalan los artículos 825 y 826 del Código de Procedimientos Civiles

La persona que se interese á dicho terreno, puede ocurrir al lugar, día y hora indicados.

Apam, Septiembre 20 de 1896.—*Manuel Peña.* 2—1

Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, el día 3 del entrante mes de Octubre á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la primera almoneda en calidad de remate de un terreno fracción del Rancho nombrado Loma Larga, sito en el Municipio de Chilpancingo de este Distrito y propiedad del C. Anselmo Gálvez, cuyo terreno está ocupado por 301 magueyes grandes y 1,306 de medio porte, sirviendo de base para el remate la suma de \$549 90 es. valor dado á la propiedad raíz y llano, según avalúo que para el objeto se formó.

Lo que se avisa al público para que la persona que desee adquirir dicha propiedad pase á esta oficina en la fecha y hora in-

dicadas; advirtiéndose que es postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Septiembre 10 de 1896.—*Malaquías Licona.* 3—2

Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.  
AVISO.

Esta Administración tiene embargado por adendo de contribuciones un terreno situado en el Municipio de Chilcuautla de este Distrito; propiedad del C. Guadalupe Escobedo, cuyo valor dado por los peritos es el de (\$45.92 cs.) cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, incluidos 26 ungüeyes grandes y 323 chicos, que en dicho terreno están plantados, y se ha señalado para la primera almoneda el día 3 del entrante mes de Octubre á las cuatro de la tarde en el local de esta Administración.

Lo que se publica para que la persona que se interese á dicho predio pase á esta oficina en la fecha y hora señaladas, pudiendo ser admisible la postura que llegue á las tres cuartas partes del valor que arriba se señala.

Ixmiquilpan, Septiembre 10 de 1896.—*Malaquías Licona.* 3—2

Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
—SEGUNDA ALMONEDA.—

Por adendo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad del Sr. Manuel Espinosa, sita en la 1ª calle de Moctezuma de esta ciudad, y se ha señalado para la segunda almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del 26 del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$387.00 cs. que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 15 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2—2

Recibido, Septiembre 15 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Bernardino González, sita en el Barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, embargada por adendo de contribuciones; y se ha señalado para la 1ª almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del 30 del actual en los estrados de esta oficina en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1,000.00 cs. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Septiembre 15 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—2

Recibido, Septiembre 15 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
—PRIMERA ALMONEDA.—

Por adendo de contribuciones se ha embargado una finca urbana, sita en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, de la propiedad del Sr. Julio Escalona, y se ha fijado para la primera almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del 26 del actual, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 10 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Septiembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad del finado Bernardo Hernández, sita en el Barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, embargada por adendo de contribuciones y se ha señalado para la 1ª almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del 1º de Octubre próximo en los estrados de esta oficina; siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 cs. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Septiembre 17 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—2

Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
—PRIMERA ALMONEDA.—

A las diez de la mañana del 26 del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el remate de una finca urbana de la propiedad del C. Juan Esquivel, sita en la calle 4ª de Mina de esta ciudad, embargada por adendo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$150.00 cs., en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 10 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Septiembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
SEGUNDA ALMONEDA.

Por adendo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de la Sra. Paula Estrada, sita en el Barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, y se ha señalado para la 1ª almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día veintiocho del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$90.00 cs. que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 18 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—2

Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se hayan en el corral de consejo, un caballo colorado, tres alba, valuado en doce pesos, y una yegua alazana, tres alba, valuada en diez pesos.

Los fierros con que están marcados dichos animales, quedan estampados en el original de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tezontepec, Agosto 11 de 1896.—*Santiago Mayorga.*—*Vicente García,* Secretario 16—28—8—24

Recibido, Agosto 13 de 1896.—*Quiroz.*

**INARANJASI**

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397.